GACETA OFICIAL DIGITAL

GOBIERNO NACIONAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Año CVIII **Panamá, R. de Panamá miércoles 14 de marzo de 2012** **Nº 26993**

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Decreto Nº 38
(De viernes 2 de marzo de 2012)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, AL VICEMINISTRO DE FINANZAS Y A LA VICEMINISTRA DE ECONOMÍA, ENCARGADOS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Decreto Ejecutivo Nº 145
(De lunes 5 de marzo de 2012)

POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN ARTÍCULOS DEL DECRETO EJECUTIVO 203 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Decreto Ejecutivo Nº 167
(De martes 13 de marzo de 2012)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO EJECUTIVO 1 DE 2011, QUE REGLAMENTA LA LEY 40 DE 2010, SOBRE LAS FORMAS DE RETENCIÓN DE PAGO DE LA BECA UNIVERSAL.

MINISTERIO DE SALUD
Decreto Ejecutivo Nº 611
(De martes 13 de marzo de 2012)

QUE ADOPTA EL REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS PARA JEFATURAS, SUBJEFATURAS Y TODAS LAS CATEGORÍAS DEL PRIMER NIVEL DE LOS NUTRICIONISTAS Y DIETISTAS.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
Resolución Nº 2012-97
(De martes 14 de febrero de 2012)

POR LA CUAL SE DECLARA A LA PETICIONARIA GREENFIELD RESOURCES INC., ELEGIBLE PARA QUE SE LE OTORGUE DERECHOS PARA LA EXPLORACIÓN DE MINERALES METÁLICOS (ORO Y OTROS), EN UNA (1) ZONA DE 2,400 HECTÁREAS, UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE REMANCE, SAN JUAN Y SAN JOSÉ, DISTRITOS DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Resolución Nº JTIA-967-2012
(De lunes 27 de febrero de 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN NO. JTIA-959-2012 DE 18 DE ENERO DE 2012 DOS TASAS POR SERVICIOS A PRESTAR POR LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Acuerdo Nº 1007
(De viernes 28 de octubre de 2011)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMBRE EN EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE LA LICENCIADA FIDEDIGNA GONZÁLEZ BATISTA, AL DE FIDELIS GONZÁLEZ BATISTA.

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo Nº 101-40-01

(De martes 10 de enero de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN PARA QUE CONFORME A LOS TRÁMITES LEGALES CORRESPONDIENTES REALICE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA DE LA FINCA NO. 15746, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ALI AMHAD HUSSEM ALI WAKED.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Nº 19

(De miércoles 29 de febrero de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL BARÚ, AUTORIZA LA COMPRA DE 3 CAMIONES TIPO PITUFO Y 2 CAMIONES VOLQUETES MEDIANTE LA CUENTA 06-10-0148-4 BAJO EL NOMBRE DE PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL FASE 1 OTORGADO POR PARTE DE LA EMBAJADA DE TAIWÁN (DINERO ES CONSIDERADO CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE ORGANISMOS INTERNACIONAL.) PARA SER UTILIZADOS EN EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO-VERTEDERO DE SANGRILLO.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 38
(de 2 de Marzo de 2012)

Que designa al Ministro de Economía y Finanzas, al Viceministro de Finanzas y a la Viceministra de Economía, Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se designa a **OMAR CASTILLO**, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 16 al 19 de marzo de 2012, inclusive, por ausencia del titular, **FRANK DE LIMA,** quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2. Se designa a **JORGE DAWSON**, actual Director de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministro de Finanzas, Encargado, del 5 al 7 de marzo de 2012, inclusive, por ausencia del titular **MAHESH KHEMLANI**, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 3. Se designa a **GISELLE BREA**, actual Secretaria Ejecutiva de la Junta de Control de Juegos, como Viceministra de Economía, Encargada, del 16 al 19 de marzo DE 2012, inclusive, mientras dure la designación de **OMAR CASTILLO**.

ARTÍCULO 4. Se designa a **LUIS CUCALÓN**, actual Director General de Ingresos, del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministro de Finanzas, Encargado, del 16 al 20 de marzo de 2012, inclusive, por ausencia del titular **MAHESH KHEMLANI**, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Marzo de dos mil doce (2012).

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

República de Panamá

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO 145
(de 5 de Marzo de 2012)

Por el cual se modifican y adicionan artículos del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996 y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho y un deber de la persona, cuyo servicio esta bajo la dirección y organización del Ministerio de Educación;

Que el Ministerio de Educación tiene el compromiso y el deber de garantizar la calidad del servicio educativo en todos los componentes del sistema, siendo primordial que el proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos sea desarrollado oportunamente de la mano de los mejores y más calificados educadores;

Que las disposiciones consignadas en la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establecen un procedimiento especial para efectuar el nombramiento de los docentes que se necesiten durante el año escolar, dentro del cual la evaluación de los méritos de los aspirantes, según los numerales 9 y 10 del artículo 120 de la mencionada excerta legal, está a cargo de la Comisión Regional de Selección de Personal Docente y de la Dirección Regional de Educación, a las cuales, con base en la evaluación realizada, les corresponde definir los elegibles de la vacante y los integrantes de la terna;

Que con el propósito de cumplir a cabalidad lo establecido en la ley, es necesario que el procedimiento de selección y nombramiento de los educadores que se necesiten durante el año escolar, asegure que la escogencia sea ágil, eficiente, transparente y sobre todo con base en la evaluación de méritos, a fin de que la actuación administrativa sea transparente, objetiva y garantice el nombramiento de los profesionales de la enseñanza mejor preparados y calificados, así como se logra durante los concursos de nombramiento;

Que en aras de ello, es estrictamente necesario que el procedimiento de selección y nombramiento durante el año escolar conlleve a la convocatoria pública de los profesionales de la enseñanza que estén interesados en el cargo, los cuales, haciendo uso de las herramientas y condiciones tecnológicas de hoy, podrán participar en las vacantes que se generen por medio de la página de internet del Ministerio de Educación, con lo cual se asegurará agilidad, objetividad, transparencia y la publicidad que exige la ley en el proceso de

nombramiento de docentes en el Ministerio de Educación;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Artículo 18-A del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

ARTÍCULO 18-A: El Ministerio de Educación declarará desierta una o varias vacantes sometidas a nombramiento o a traslado, en los casos siguientes:

1. Cuando el o los aspirantes no reúnan los requisitos exigidos para la vacante;
2. Cuando no se presente ningún aspirante; y
3. Cuando no haya ningún educador disponible en la lista de elegible, al realizar la selección.

La vacante que sea declarada desierta será incluida en el proceso siguiente, salvo que se determine que no es necesario suplirla. En caso que quede desierta por segunda ocasión, el Ministro de Educación podrá nombrar al educador que reúna los requisitos exigidos para el cargo.

ARTÍCULO 2. El Artículo 20 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

ARTÍCULO 20: Para aspirar u obtener nombramiento como maestro o profesor en el Ministerio de Educación, se requiere:

1. Ser ciudadano panameño;
2. Estar inscrito en el Registro Permanente de Elegibles del Ministerio de Educación;
3. Tener inscrito en el Registro Permanente de Elegibles los títulos y/o créditos exigidos para el cargo;
4. Gozar de buena salud física y mental;
5. No estar suspendido del cargo o inhabilitado para ejercer funciones públicas;
6. No estar separado del cargo por orden de autoridad competente; y
7. Estar en capacidad legal de ejercer inmediatamente las facultades, responsabilidades y funciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO 3. El Artículo 21-A del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

ARTÍCULO 21-A: Antes de finalizar el primer período de clases de cada año escolar y en las fechas que establezca la Dirección General de Educación, el Director del centro educativo elaborará y enviará a la Dirección Regional de Educación respectiva, la organización escolar probable del año siguiente.

La Dirección Regional de Educación revisará la organización escolar, a fin de determinar si se ajusta a la realidad del centro educativo.

El Director del centro educativo será responsable de garantizar que la organización escolar contenga las necesidades reales y exactas del centro educativo.

ARTÍCULO 4. El Artículo 21-C del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

ARTÍCULO 21-C: Las Direcciones Nacionales de Educación Básica General, Educación Media Académica, Educación Media Profesional y Técnica, Educación Especial y Educación de Jóvenes y Adultos, revisarán las organizaciones escolares que les correspondan, en coordinación con la Dirección General Educación, a fin de determinar si es viable aprobarlas.

Las organización escolar que esté debidamente justificada, será aprobada inmediatamente; en este caso, la Dirección Nacional de Educación correspondiente registrará en la base de datos la cantidad de docentes que requiere el centro educativo para el próximo año y, por conducto de la Dirección General de Educación, reportará las vacantes a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, para que las someta a traslado o nombramiento, según proceda. De lo contrario, la devolverá a la Dirección Regional de Educación para que se proceda con las correcciones, de la forma establecida en el artículo anterior de este Decreto.

En ningún caso serán ofrecidas para traslado o nombramiento de docentes, vacantes que nos hayan sido previamente aprobadas por la Dirección General de Educación y la Dirección Nacional de Educación respectiva.

ARTÍCULO 5. El Artículo 21-D del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

ARTÍCULO 21-D: Para determinar y aprobar las vacantes que surjan en los centros educativos durante el transcurso del año escolar, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 21-A, 21-B y 21-C de este Decreto.

ARTÍCULO 6. Adiciónese el Artículo 21-E al Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, así:

ARTÍCULO 21-E: El Ministerio de Educación suplirá las vacantes que surjan en los centros educativos durante el año escolar, conforme se produzcan.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

Para ello, la Dirección Nacional de Recursos Humanos ofrecerá la vacante y convocará a los educadores mediante un comunicado que detallará los datos del cargo, la condición de nombramiento y el período que tienen los educadores para presentar su candidatura.

El comunicado será publicado por dos (2) días hábiles en la página de internet del Ministerio de Educación o a través de la prensa escrita, radio o televisión, según lo determine el mencionado Ministerio.

ARTÍCULO 7. Adiciónese el Artículo 21-F al Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, así:

ARTÍCULO 21-F: Los educadores que estén interesados en ocupar vacantes que surjan en los centros educativos durante el año escolar, contarán con el término de dos (2) días hábiles para presentar su candidatura, contados a partir del primer día de publicación del comunicado que establece el artículo anterior de este Decreto. Solo serán consideradas aquellas que sean presentadas dentro del período establecido.

Los aspirantes deberán presentar su candidatura a través de la página de internet del Ministerio de Educación o mediante la entrega del formulario en cualquiera de las Direcciones Regionales de Educación, según lo determine el mencionado Ministerio.

ARTÍCULO 8. Adiciónese el Artículo 21-G al Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, así:

ARTÍCULO 21-G: La Dirección Regional de Educación respectiva evaluará los méritos de los aspirantes que apliquen a las vacantes que surjan en los centros educativos durante el año escolar. Esta evaluación estará bajo la coordinación y supervisión de la Dirección Nacional de Recursos Humanos y será ejecutada dentro de las cuatro (4) horas siguientes al cierre del período establecido para recibir candidaturas.

La Dirección Regional de Educación enviará el resultado de su evaluación a la Comisión Regional de Selección de Personal Docente respectiva, a través del mecanismo que designe el Ministerio de Educación, con indicación de los candidatos que reúnen los requisitos y los que no son elegibles.

La Dirección Regional de Educación dejará en sus archivos constancia formal de lo actuado y enviará copia de ello a la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
OP
REGISTRADO

4

ARTÍCULO 9. Adiciónese el Artículo 21-H al Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, así:

ARTÍCULO 21-H: La Comisión Regional de Selección de Personal Docente revisará el resultado de la evaluación realizada por la Dirección Regional de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de este Decreto, y definirá la posición que ocupan los aspirantes en la lista de elegibles de la vacante y los integrantes de la terna respectiva, dentro de las dos (2) horas siguientes al momento en que reciba dicha evaluación. En caso que considere que se ameritan correcciones, deberá realizar las observaciones u objeciones dentro de ese mismo lapso, en cuyo caso, la Dirección Regional de Educación respectiva las atenderá inmediatamente, siempre que procedan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Si las correcciones no proceden, dicha Dirección enviará el reporte a la Comisión, indicando las razones correspondientes, para que ésta, de la forma establecida en este artículo, proceda a definir la lista de elegibles y la terna de la vacante. Asimismo, deberá enviar, inmediatamente, a la Dirección Regional de Educación respectiva, el reporte con la lista de elegibles y la terna, debidamente definidas, a través del mecanismo que designe el Ministerio de Educación para ello.

ARTÍCULO 10. Adiciónese el Artículo 21-I al Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, así:

ARTÍCULO 21-I: Luego de concluir el período de reclamos, la Comisión Regional de Selección de Personal Docente contará con el término de dos (2) horas para certificar la terna de la vacante y para remitirla a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, con la lista de elegibles, a través del mecanismo que designe el Ministerio de Educación para ello. La Comisión dejará en sus archivos constancia formal de lo actuado.

La Dirección Nacional Recursos Humanos verificará que los integrantes de la terna reúnan los requisitos legales exigidos. En caso contrario, realizará las correcciones y enviará el reporte a la Dirección Regional de Educación y a la Comisión Regional de Selección de Personal Docente correspondientes.

ARTÍCULO 11. Adiciónese el Artículo 21-J al Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, así:

ARTÍCULO 21-J: En el evento que concluya el período de dos (2) horas que establece el artículo anterior de este Decreto, sin que la Comisión haya certificado la terna, la Dirección Regional de Educación respectiva enviará a la Dirección Nacional de Recursos Humanos la lista de elegibles con indicación de la posición que

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

ocupa cada uno, incluyendo los integrantes de la terna, de conformidad con lo establecido en el artículo 21-I de este Decreto.

La Dirección Nacional de Recursos Humanos procederá a revisar de inmediato dicha evaluación y dentro de las dos (2) horas siguientes certificará la terna.

ARTÍCULO 12. Adiciónese el Artículo 21-K al Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, así:

ARTÍCULO 21-K: La Dirección Nacional de Recursos Humanos enviará la terna al Ministro de Educación, para que seleccione al educador que ocupará vacante.

Los datos de los docentes que sean seleccionados para ocupar vacantes durante el año escolar, serán comunicados a través de la página de internet del Ministerio de Educación o por medio de la prensa escrita, radio o televisión, según lo determine el mencionado Ministerio.

ARTÍCULO 13. Adiciónese el Artículo 21-L al Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, así:

ARTÍCULO 21-L: Cuando se determine que los educadores que integran la terna no están disponibles para ocupar la vacante, por cualquiera de las causas establecidas en este Decreto, se realizará la selección con los siguientes aspirantes de la lista de elegibles de la vacante que estén disponibles para ocupar el cargo, en estricto orden descendente. En este caso, la Dirección Nacional de Recursos Humanos certificará la terna y la enviará al Ministro de Educación; de no haber ningún candidato disponible en la lista de elegibles de la vacante, se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 18-A de este Decreto.

ARTÍCULO 14. El Artículo 22 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

ARTÍCULO 22: El educador que sea seleccionado o nombrado en un cargo solicitado por él y no se presente a tomar posesión, perderá el cargo y no se le considerará para otro durante el mismo período. El Ministerio de Educación determinará las fechas dentro de las cuales el educador debe tomar posesión del cargo.

La notificación podrá realizarse por medio de un diario de circulación nacional, correo, fax, telegrama o telefónicamente. Cuando la notificación sea por vía telefónica, deberá dejarse constancia en el expediente sobre el número de cédula y nombre del funcionario que hizo la llamada y de la persona con la que se comunicó. La publicación se hará como mínimo en dos diarios, en dos ediciones y en días distintos.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

En el caso de los educadores seleccionados o nombrados para ocupar posiciones que surjan durante el año escolar, se aplicará lo establecido en el artículo 21-K de este Decreto.

ARTÍCULO 15 (TRANSITORIO). Se ordena al Ministerio de Educación, realizar mediante Resuelto y en forma de texto único, la ordenación corrida y sistemática del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, con las disposiciones modificadas y adicionadas por los Decretos Ejecutivos 13 de 13 de febrero de 2007, 309 de 5 de octubre de 2007, 216 de 4 de julio de 2008, 349 de 5 de agosto de 2009, 168 de 23 de marzo de 2010, 600 de 21 de julio de 2010, 425 de 9 de junio de 2011, 951 de 9 de noviembre de 2011 y el presente Decreto.

ARTÍCULO 16. Este Decreto subroga los artículos 18-A, 20, 21-A, 21-C, 21-D, 22, adiciona los artículos 21-E, 21-F, 21-G, 21-H, 21-I, 21-J, 21-K y 21-L al Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996 y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

ARTÍCULO 17. El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación, a excepción de los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, los cuales entrarán a regir a partir del 16 de abril de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días del mes de Marzo de dos mil doce (2012).

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO No 167

De 13 de Marzo de 2012

"Que modifica el artículo 9 del Decreto Ejecutivo 1 de 2011, que Reglamenta la Ley 40 de 2010, sobre las formas de retención de pago de la Beca Universal"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 9 del Decreto Ejecutivo 1 de 2011 queda así:

> **Artículo 9. Retención del pago:** Para los efectos del artículo 5 de la Ley 40 de 2010, los pagos de la beca que sean retenidos por registro de deficiencia académica, serán conservados y guardados por el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos. En caso que el estudiante haya recuperado las asignaturas en las que registró deficiencia, el IFARHU hará entrega de los pagos retenidos en el período de pago siguiente.
>
> Al final del año académico el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos procederá a cancelar el beneficio de la beca si el estudiante de pre-media y media repruebe una o más asignaturas, y no haya superado el Programa de Recuperación Académica Estudiantil (PRAE), o si tratándose de un estudiante de educación primaria, repruebe el año escolar.

Artículo 2: Este Decreto modifica el artículo 9 del Decreto Ejecutivo 1 de 2011.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Marzo de dos mil doce (2012).

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

República de Panamá
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 611
(De 13 de Marzo de 2012)

Que adopta el reglamento de los concursos para jefaturas, subjefaturas y todas las categorías del primer nivel de los Nutricionistas y Dietistas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12 de 11 de agosto de 1983, por la cual se establece y reglamenta el Escalafón para la carrera de Nutricionista Dietista en la República de Panamá, dispone en su artículo 13 lo siguiente: "El Ministerio de Salud, a través del Comité Técnico de Nutrición y Dietética, reglamentará los mecanismos administrativos y técnicos necesarios para la eficaz evaluación de lo(a)s Nutricionistas y Dietistas que participen en los concursos para la provisión de cargos a jefaturas u otros";

Que es función del Comité Técnico de Nutrición y Dietética reglamentar los mecanismos administrativos y técnicos de evaluación para todos lo(a) s Nutricionistas y Dietistas que participen en el concurso para una posición;

Que debido a los avances científicos, tecnológicos y académicos en materia de alimentación y nutrición a nivel nacional e internacional, se hace necesario adoptar una normativa que adecue las actuales disposiciones legales a los requerimientos de las posiciones de los Nutricionistas y Dietistas;

DECRETA:

Artículo 1. Se adopta en todas sus partes el reglamento de los concursos para jefaturas y subjefaturas y todas las categorías del primer nivel de Nutricionistas y Dietistas al servicio de las entidades del Estado, entidades autónomas o semiautónomas, aprobado por la Resolución No. 76 de 19 de enero de 2012, que es del tenor siguiente:

"REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS PARA JEFATURAS Y SUBJEFATURAS Y TODAS LAS CATEGORÍAS DEL PRIMER NIVEL DE NUTRICIONISTAS Y DIETISTAS.

Capítulo I
Disposiciones generales

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de los concursos para jefaturas, subjefaturas y todas las categorías del primer nivel de Nutricionistas y Dietistas al servicio del Estado, entidades autónomas o semiautónomas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Ministerio de Salud, a través del Comité Técnico de Nutrición y Dietética, es la autoridad competente para establecer los mecanismos administrativos y técnicos para la evaluación de los Nutricionistas y Dietistas que participen en los concursos.

ARTÍCULO TERCERO: Los concursos para las posiciones de jefaturas, subjefaturas y otros cargos de Nutricionistas y Dietistas tendrán cobertura nacional y se realizarán en la región de salud o donde determine la entidad empleadora.

ARTÍCULO CUARTO: Los jefes de nutrición de las entidades donde se produzcan vacantes o nuevas posiciones tendrán la obligación de solicitar a la autoridad competente que abra a concurso dichas posiciones e indique en la convocatoria los requisitos específicos establecidos en el presente Reglamento, así como el área geográfica donde se requiere llenar la posición.

ARTÍCULO QUINTO: La entidad en donde se produzca la vacante o nueva posición anunciará el concurso, con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que se declare abierto, en

dos (2) periódicos de circulación nacional, por un período de tres (3) días hábiles, en el que se indiquen los requisitos, posición y cargo abierto a concurso, así como el lugar, fecha y hora para recibir el formulario de inscripción en el concurso y para la entrega de los documentos.

ARTÍCULO SEXTO: El concurso se cerrará en la fecha y hora indicadas en el anuncio de la convocatoria. En caso de que se declare desierta la primera convocatoria, la entidad nominadora llamará a una segunda convocatoria en el término máximo de un (1) mes calendario, a partir de la declaratoria de desierto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se considerará desierto un concurso cuando:

1. No se presente ningún candidato.
2. Los aspirantes no llenen los requisitos para ocupar el cargo.

ARTÍCULO OCTAVO: Los criterios para decidir un empate son, en su orden, los siguientes:

1. Años de experiencia, en el campo cuyo cargo es sometido a concurso.
2. Evaluación de desempeño.
3. Nivel académico.
4. El concursante con mayor puntaje en la entrevista.

ARTÍCULO NOVENO: Los interesados en participar en el concurso deben presentar los documentos solicitados, en original y copia, en la Dirección de la Región de Salud o donde determine la entidad empleadora. Las copias deben ser cotejadas con los originales para los efectos de su verificación, por el funcionario cotejador(a).

ARTÍCULO DÉCIMO: Los documentos expedidos en el extranjero deben presentarse apostillados o autenticados por las autoridades competentes de la República de Panamá.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Las copias serán enumeradas y depositadas en sobre cerrado y sellado, el cual debe tener la firma de quien recibe y del aspirante, encima del sello. Se procederá a su apertura el día de la evaluación del concurso. Se anexará el formulario de inscripción del concurso en la parte externa del sobre.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Los aspectos a considerar en la entrega de los documentos, son los siguientes:

1. Todos los certificados de asistencia o participación a cursos, congresos, seminarios, talleres, jornadas, simposios, conferencias tanto nacionales como extranjeras deberán estar acompañados del programa.
2. Las ejecutorias que se tomarán en cuenta son aquellas realizadas en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del concurso y posterior a la obtención de la idoneidad. La puntuación otorgada a este apartado no podrá exceder los veinte (20) puntos.
3. Todas las certificaciones de experiencia profesional deben contar con la certificación expedida por el Departamento de Personal o Recursos Humanos o su homólogo de la entidad empleadora.
4. Las publicaciones deberán ser entregadas de forma completa y en ningún caso el total de puntos otorgados en este apartado deberá exceder los ocho (8) puntos.
5. Para poder evaluar y otorgar puntos a las conferencias se debe cumplir con los siguientes requisitos:
   a. Nota de invitación.
   b. Tema de la conferencia o disertación, objetivos y bibliografía consultada.
   c. Copia de la conferencia o disertación.
   d. Poseer calidad, excelencia, redacción y profundidad en el contenido de la conferencia o disertación, que refleje la condición académica del autor.
   e. Certificación que acredite la realización de la ejecutoría en la fecha indicada y el auditorio a quien se dirige.
   f. Solo se puntuará una sola vez la misma conferencia aunque esta se haya dictado en más de un sitio o en años diferentes.
6. Las ejecutorias producidas en la fecha en que el interesado(a) ha laborado, serán válidas, siempre que se presente la evidencia de que las mismas no se han desarrollado como inherentes al cargo ocupado por el interesado(a).

7. Las conferencias o disertaciones que se realicen dentro de su jornada laboral no se acreditan.
8. Los cursos a lo que se ha asistido deben contar con una duración mínima de cuarenta (40) horas.
9. El diplomado deberá tener una duración no menor a ochenta (80) horas.
10. Las otras licenciaturas, postgrados, maestrías y doctorados, deben verificarse con los diplomas correspondientes y sus debidos créditos y programas, con el fin de definir si es Afín (AF) o Complementaria (C).
11. En caso que se concurse para jefaturas y subjefaturas se deberá presentar plan de trabajo que incluya objetivos, contenido, desarrollo de los mismos, cronograma y duración.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó el concurso, el Departamento Nacional de Recursos Humanos o su homólogo notificará por escrito, los resultados del concurso a todos los concursantes, en representación de la entidad nominadora.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Cuando la persona que obtenga el mayor puntaje en el concurso no tome posesión del cargo, dentro del término establecido por la entidad nominadora, o renuncie al cargo, se designará como ganador al que haya obtenido el segundo lugar en el concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: En caso de inconformidad, el aspirante podrá interponer el escrito de los recursos de reconsideración y/o apelación ante la autoridad nominadora que convocó el concurso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación oficial de la decisión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El escrito que sustente el recurso de reconsideración y/o apelación deberá presentarse por medio de abogado, ante la entidad nominadora que convocó el concurso, señalando las razones por las cuales interpone el recurso.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La entidad nominadora proclamará al ganador después de haberse resuelto los recursos interpuestos. Vencido este plazo, procederá a nombrar como ganador al concursante que haya obtenido el mayor puntaje, por medio de una resolución motivada, según los méritos ponderados y el orden de los resultados obtenidos y le dará posesión del cargo al ganador.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La entidad nominadora, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos o su homólogo, convocará al jurado calificador del concurso, a través de los canales regulares.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El jurado calificador estará integrado por tres miembros, así:

1. El o la Nutricionista Dietista de más alto nivel en el Ministerio de Salud o en la Caja de Seguro Social o en la entidad en que se produjo la vacante, o su representante.
2. El Presidente(a) de la Asociación Panameña de Nutricionistas Dietistas o su representante.
3. Un representante del Departamento de Recursos Humanos o su homólogo de la entidad nominadora.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El jurado calificador estudiará los documentos, conforme a lo establecido por la Ley 12 de 11 de agosto de 1983 y en este Reglamento; entrevistará y evaluará a los concursantes, asignándoles una puntuación, de acuerdo con el cuadro de evaluación establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: De cada concurso se levantará un acta el mismo día del concurso, que será enviada al Departamento de Recursos Humanos o su homólogo de cada entidad nominadora. Igualmente, se remitirá copia autenticada del resultado del concurso, a la Jefatura Nacional de Nutrición del Ministerio de Salud.

Los resultados individuales contenidos en esta acta podrán ser comunicados al concursante interesado, para lo cual se requerirá su solicitud escrita. El acta debe contener la fecha, hora y

lugar donde se realizó el concurso, nombre completo de los concursantes, puntuación obtenida por cada uno de los concursantes, así como las observaciones realizadas y nombre, firma y cédula de identidad personal de cada uno de los miembros del jurado.

Capítulo II
Requisitos para Participar en los Concursos

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Todo(a) s los Nutricionistas Dietistas que reúnan los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento podrán participar en los concursos para jefaturas, subjefaturas y todas las categorías del primer nivel de Nutricionistas y Dietistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Los requisitos y documentos que deben presentar los participantes en el concurso son:

1. Nacionalidad panameña, que se acreditará con fotocopia de la cédula de identidad personal, certificado de nacimiento o carta de naturalización.
2. Certificado de idoneidad profesional, expedido por el Consejo Técnico de Salud del Ministerio de Salud de la República de Panamá.
3. Certificación de los años de experiencia profesional mínimos, según el nivel al que se concursa, de acuerdo con el escalafón de los Nutricionistas y Dietistas, contenido en la Ley 12 de 11 de agosto de 1983 y refrendado por el Departamento de Recursos Humanos o su homólogo de la entidad donde ha laborado. Se tomará en cuenta la experiencia profesional adquirida en el extranjero y en el territorio nacional, con posterioridad al otorgamiento de la idoneidad por el Consejo Técnico de Salud del Ministerio de Salud de Panamá.
4. Formulario de inscripción del concurso.
5. Certificación escrita que no tiene impedimento para ejercer las funciones inherentes al cargo sujeto a concurso, por un mínimo de dos (2) años.
6. Someterse a una entrevista con el jurado calificador.
7. Certificado de buena salud física expedido en un lapso no mayor de treinta (30) días, con sello o membrete y dirección de la institución pública o privada, fecha, nombre completo, número de registro y firma del médico idóneo que lo expide.
8. Certificado de buena salud mental, expedido en un lapso no mayor de treinta (30) días, con sello o membrete y dirección de la institución pública o privada, fecha, nombre completo, número de registro y firma del médico idóneo que lo expide.
9. Diploma y créditos de la Licenciatura en Nutrición y Dietética cotejados con los originales, para aspirantes a cargos de primer nivel. El funcionario (a) cotejador (a) los depositará en sobre que será cerrado en presencia del aspirante y que se abrirá por el jurado calificador del concurso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: No podrán participar en ningún concurso aquellos Nutricionistas y Dietistas que hayan sido ganadores en los dos (2) años anteriores a la fecha del actual concurso.

Capítulo III
Criterios de Evaluación de los Aspirantes
Cargos del Primer Nivel

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: De acuerdo con el Comité Técnico de Nutrición y Dietética se establecen los siguientes criterios para evaluar y seleccionar a los aspirantes y elegir los ganadores a cargos del primer nivel:

1. Preparación académica.
2. Experiencia profesional
3. Ejecutorias
4. Miembro de asociaciones científicas
5. Entrevista

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La puntuación asignada a cada criterio será conforme al siguiente cuadro:

Cuadro de Evaluación de los Aspirantes a Cargos de Primer Nivel

1. Preparación Académica	AF	C	Puntos obtenidos
Licenciatura en Nutrición	30	/	
Otras Licenciaturas	/	10	
Doctorado	60	25	
Maestría	40	20	
Postgrado	20	10	
Cursos con un mínimo de 40 horas*	2	1	
Diplomados con un mínimo de 80 horas *	4	2	
Congresos Internacionales por cada día (8 horas) *	0.5	0.2	
Congresos Nacionales por cada día (8 horas) *	0.3	0.1	
Seminarios, Talleres, Conferencias, Jornadas, Simposios Internacionales por cada día (8 horas) *	0.3	0.1	
Seminarios, Talleres, Conferencias, Jornadas, Simposios Nacionales por cada día (8 horas) *	0.2	0.05	
2. Experiencia Profesional certificada por la entidad empleadora (Recursos Humanos)			
Por cada año de servicio adicional a los mínimos Exigidos para el cargo	0.6	0.3	
3. Ejecutorias * (20 puntos)			
Conferencias			
En eventos internacionales	3.0	---	
En eventos nacionales	3.0		
Dirigida a profesionales	2.0		
Dirigida a Estudiantes	1.0		
Dirigida a Público en general	0.5		
Investigaciones publicadas* (8puntos)			
Revista Científica	2.0		
Otras publicaciones	0.5		
Libros (sin fecha de expiración)	3.0		
4. Miembro de asociaciones científicas			
Miembro de Asociaciones científicas	1.0		
5. Entrevista	20.0		

*** De los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del concurso**

Parágrafo: Se entiende por área afín (AF), los temas o materias inherentes al cargo sujeto a concurso, y área complementaria (C), la que no tiene relación directa con el campo de desempeño para el cargo sujeto a concurso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Para la evaluación de la entrevista, se tomará en consideración:

1. **Presentación general**: Vestimenta, aseo, seguridad, modales, control emocional y postura. (4 puntos)
2. **Conocimiento**: Respuestas con base en el conocimiento científico o gremial, a las preguntas formuladas por el jurado. (8 puntos)
3. **Evidencia de agilidad mental**: Capacidad de organización mental para dar respuesta a las preguntas formuladas. (8 puntos)

Cada jurado formulará y evaluará su pregunta; posterior a la misma, se sumarán los tres (3) puntajes y se dividirán entre el número de jurado.

Aspectos a evaluar	Jurado 1	Jurado 2	Jurado 3	Suma total	Promedio
Presentación general					
Conocimiento					
Evidencia de agilidad mental					
TOTAL					

Este cuadro se cumplimentará para cada concursante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Para realizar un concurso deben existir un mínimo de dos (2) aspirantes. De darse el caso que solo dos (2) aspirantes entreguen documentación y sólo uno (1) se presentase a la entrevista, el concurso será válido.

Capítulo IV
Criterios de Evaluación de los Aspirantes a Cargos de Jefaturas y Subjefaturas

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: De acuerdo con el Comité Técnico de Nutrición y Dietética, se establecen los siguientes criterios para evaluar y seleccionar a los aspirantes a cargos de jefaturas y subjefaturas:

1. Preparación académica
2. Experiencia profesional
3. Evaluación profesional
4. Otras ejecutorias
5. Participación gremial
6. Entrevista

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: La puntuación asignada a cada criterio será conforme al siguiente cuadro:

Cuadro de Evaluación de los Aspirantes a Cargos de Jefaturas y Subjefaturas

1. Preparación Académica	**AF**	**C**	**Puntos obtenidos**
Licenciatura en Nutrición	30	/	
Otras Licenciaturas	/	10	
Doctorado	60	25	
Maestría	40	20	
Postgrado	20	10	
Cursos con un mínimo de 40 horas*	2	1	
Diplomados con un mínimo de 80 horas*	4	2	
Congresos Internacionales por cada día (8 horas) *	0.5	0.2	
Congresos Nacionales por cada día (8 horas) *	0.3	0.1	
Seminarios, Talleres, Conferencias, Jornadas, Simposios Internacionales por cada día (8 horas) *	0.3	0.1	
Seminarios, Talleres, Conferencias, Jornadas, Simposios Nacionales por cada día (8 horas) *	0.2	0.05	
2. Experiencia Profesional certificada por la entidad empleadora (Recursos Humanos)	-------	-------	
Por cada año de servicio adicional a los mínimos exigidos para el cargo	0.6	0.3	
3. Ejecutorias (20puntos) *			
Conferencias			
Eventos internacionales	3.0	---	
Eventos nacionales	3.0		
Profesionales	2.0		
Estudiantes	1.0		
Público en general	0.5		
Otras ejecutorias (20 puntos) *			
Asesoría brindada como mínimo una semana			
Nacional	2.0	----	
Internacional	6.0		
Investigaciones publicadas (8puntos) *			
Revista Científica	2.0	----	
Otras publicaciones	0.5		
Libros (sin fecha de expiración)	3.0		
4. Participación gremial			
Miembro de Asociaciones científicas	1.0	----	
5.- Entrevista	20.0	-----	

*** De los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del concurso.**

Parágrafo: Se entiende por área afín (AF) los temas o materias inherentes al cargo sujeto a concurso; y área complementaria (C), la que no tiene relación directa con el campo de desempeño para el cargo sujeto a concurso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El formulario de inscripción que debe ser debidamente cumplimentado es el contenido en el Anexo 1, que forma parte integral de la presente Resolución y que aparece a continuación:

El formulario de inscripción del concurso consistirá en una lista de verificación de todos los documentos que están contenidos en el sobre y que han sido aportados por el concursante. En este formulario se anotará la fecha y hora de recepción de la documentación y se anexará en el exterior del sobre.

Anexo I

REGIÓN DE SALUD O INSTALACIÓN DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL:

_____

Panamá, _____de_____ de_____ Hora _____ a.m. p.m.

Hemos recibido de _____

Los documentos para participar en el concurso para el cargo de NUTRICIONISTAS-DIETISTAS.

☐ 1. Copia de cédula de identidad personal o copia de certificado de nacimiento.

☐ 2. Certificado médico de buena salud física, original expedido treinta (30) días antes del concurso.

☐ 3. Certificado médico de buena salud mental, original expedido treinta (30) días antes del concurso.

☐ 4. Copia del certificado de idoneidad profesional.

☐ 5. Certificado de experiencia, según el nivel al que concursa.

☐ 6. Títulos:
Diplomado _____
Post Grado _____
Maestría _____
Doctorado _____

☐ 7. Certificaciones:
Cartas certificadas____
Certificados ____

☐ 8 Carta de no impedimento para ejercer las funciones inherentes al cargo.

☐ 9 Otros documentos (detallar)

_____

_____

_____ _____
Firma y cédula del cotejador Firma y cédula del aspirante

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma".

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo deroga la Resolución 15 de 22 de septiembre de 1987, la Resolución 2 de 23 de enero de 1986, y el Decreto Ejecutivo 175 de 2 de junio de 2004, y todas otras las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil doce (2012).

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

FRANKLIN J. VERGARA J.
Ministro de Salud

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
OP
REGISTRADO

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN Nº 2012-97
de 14 de febrero de 2012.

LA DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado el 06 de enero de 2012, por intermedio de su apoderada especial, la firma forense ACKERMAN, ROGNONI & CALENKERIS, la sociedad **GREENFIELD RESOURCES INC.,** solicitó una concesión para la exploración de minerales metálicos (oro y otros), en una (1) zona de 2,400 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Remance, San Juan y San José, distritos de San Francisco, provincia de Veraguas e identificada con el símbolo GRI-EXPL (oro y otros) 2012-01.

Que se adjuntaron los siguientes documentos:

a) Poder (notariado) otorgado por la empresa **GREENFIELD RESOURCES INC.,** a su apoderada especial;
b) Memorial de solicitud;
c) Copia autenticada del Pacto Social;
d) Certificado de Registro Público de la empresa;
e) Planos mineros e informe de descripción de zonas;
f) Declaración jurada;
g) Capacidad técnica;
h) Capacidad Financiera;
i) Plan anual de trabajo e inversión;
j) Declaración de razones;
k) Recibo de Ingresos Nº 108436 de 06 de enero de 2012, por la suma de B/100.00 en concepto de cuota inicial.

Que de acuerdo al Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras.

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la peticionaria **GREENFIELD RESOURCES INC., ELEGIBLE,** de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros), en una (1) zona de 2,400 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Remance, San Juan y San José, distritos de San Francisco, provincia de Veraguas e identificada con el símbolo GRI-EXPL (oro y otros) 2012-01.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución de Elegibilidad por una vez en la Gaceta Oficial.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **GREENFIELD RESOURCES INC.,** solicitante de una concesión para la exploración de minerales metálicos, no otorga ningún derecho para el inicio de operaciones.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador, para que se incorpore al expediente de solicitud, el original de la publicación y una copia de la misma, inmediatamente ésta sea publicada.

QUINTO: La presente Resolución admite Recurso de Reconsideración o Apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 172 y 177 Código de Recursos Minerales, artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPUBLICA DE PANAMA
Dirección Nacional de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias

ING. ZAHADIA BARRERA
Directora Nacional de Recursos Minerales

ZB/EP/sc

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 17 **DIAS**
DEL MES DE FEBRERO **DE 20** 12.

EL INTERESADO **CEDULA No.** 8-342-879

EL REGISTRADOR

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original
Panamá, 12 de marzo de 2012
Director General

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
ES COPIA AUTENTICA
Panamá, 8-MAR-2012
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de Enero 1959)

Resolución Nº JTIA- 967-2012 de 27 de febrero de 2012

Por medio de la cual se adiciona a la resolución No. JTIA-959-2012 de 18 de enero de 2012 dos tasas por servicios a prestar por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007, que regulan el ejercicio de la Ingeniería y Arquitectura en la República de Panamá;

Que la Resolución 183 de 10 de junio de 1982 dispone los requisitos de registro de empresas dedicadas a las ramas de la Ingeniería o la Arquitectura.

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura brinda los servicios de registro de empresas, entre otros conexos, en el ámbito nacional; requiriendo para ello, cubrir los costos directos que generan dichas actividades; las cuales, demandan cada vez, mayores recursos, tanto humanos, tecnológicos y económicos;

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura tiene entre sus obligaciones, atender las denuncias que se interponen ante su Despacho, por violación a las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y arquitectura en el país; así como resolver consultas técnicas de entes privados como públicos; actividades que demandan cada vez más, recursos humanos, técnicos y económicos adicionales;

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura requiere costear todos los servicios que brinda, los cuales demandan recursos humanos, técnicos y económicos adicionales,

Que mediante resolución No. JTIA-959-2012 de 18 de enero de 2012 se estableció los costos por servicios que presta la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Que por error involuntario se omitió incluir el costo por certificación y por expedición de resoluciones modificatorias, cuya cuantía será de B/ 15.00 y B/.25.00 respectivamente.

Que tomando en cuenta lo anterior, la parte resolutiva de la resolución No. JTIA-959-2012 de 18 de enero de 2012 quedará así:

RESUELVE:

1. Mantener el término de 2 años para la renovación del registro de empresas que realizan actividades de ingeniería y arquitectura en el país.

2. Establecer los siguientes costos por los servicios que presta, según el cuadro que se detalla a continuación:

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
Resolución No. 967-2012 de 27 de febrero de 2012.
Página No. 2

SERVICIO A PRESTAR	COSTO B/.
AUTENTICACIONES DE DOCUMENTOS	10.00
CARNETS	10.00
COPIAS DE DOCUMENTOS	0.25
EXPEDICIÓN DE DIPLOMAS Y/O CERTIFICADOS	10.00
REGISTRO Y/O RENOVACIÓN DE EMPRESAS (*)	50.00
COMPENDIO DE LEY 15 Y DEMÁS NORMAS	12.00
SUMINISTRO DE SELLOS AUTOMÁTICOS PARA PROFESIONALES	35.00
SUMINISTRO DE SELLOS MANUALES PARA PROFESIONALES	20.00
CERTIFICACIONES	15.00
EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN MODIFICATORIA	25.00

(*) Para el Registro o Renovación, la empresa pagará por adelantado el costo para cubrir el término de vigencia indicado en el numeral 1; es decir B/.100.00.

Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007, Resolución 150 de 14 de noviembre de 1978, Resolución 183 de 10 de junio de 1982 y demás normas concordantes.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días de enero de dos mil doce (2012).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Ing. Horacio Robles
Presidente de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Ing. Ricardo Garrido
Representante del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de la Industria y Secretario de la JTIA

Arq. Ricardo Robles
Representante del Colegio de Arquitectos

Arq. Lizandro Castrellón
Representante de la Universidad de Panamá

Ing. Nicolás Real
Representante de Colegio de Ingenieros Civiles

Ing. Jorge Chow
Representante del Ministerio de Obras Públicas

Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá

23

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA–SALA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO 1007

En la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil once (2011), se reunieron en Sala de Acuerdo los Magistrados que integran la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el acto, el Magistrado **WINSTON SPADAFORA FRANCO**, ponente en la solicitud formulada por la Licenciada FIDEDIGNA GONZÁLEZ BATISTA, a la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de que su nombre sea cambiado al de **FIDELIS GONZÁLEZ BATISTA** en el Certificado de Idoneidad para ejercer la abogacía, para lo cual se estiman las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que mediante Acuerdo No.658 de 10 de septiembre de 2007, la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, declaró idónea para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá, a la Licenciada **FIDEDIGNA GONZÁLEZ BATISTA,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-131-336.

SEGUNDO: Que a razón de este acto se expidió el Certificado de Idoneidad cuyo registro lleva el **Número 10880 de 10 de septiembre de 2007**.

TERCERO: Que a solicitud dirigida a la Dirección de Registro Civil, la

29

2

Licenciada **FIDEDIGNA GONZÁLEZ BATISTA,** presentó por impropio el cambio del nombre de FIDEDIGNA que consta en el Tomo 131, partida 336 de los libros de nacimientos de la Provincia de Veraguas a fin que se legalice como nombre propio FIDELIS GONZÁLEZ BATISTA.

CUARTO: Que la Dirección General de Registro Civil, resuelve mediante Resolución No.1027/DRRCPC de fecha 16 de junio de 2011, mediante la cual se Ordenó el cambio del nombre de FIDEDIGNA po FIDELIS, quedando como nombre y apellido de uso a partir de la fecha **FIDELIS GONZÁLEZ BATISTA.**

QUINTO: Que se le ha extendido nuevamente la cédula de identidad personal y el certificado de nacimiento con el nuevo nombre.

SEXTO: Que la Licenciada **Fidedigna González,** ha aportado el Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General de Registro Civil y Certificación de la Universidad del Istmo.

SÉPTIMO: Que es atribución de esta Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de 1984, reformada por la Ley 8 de 1993 y al numeral 4 del artículo 100 del Código Judicial, declarar quiénes reúnen las condiciones necesarias para ejercer la abogacía.

OCTAVO: Que su derecho se mantiene inalterable, aún cuando su nombre legal en esta fecha es diferente al que tenía al momento de expedírsele el Certificado de Idoneidad correspondiente.

Por las anteriores consideraciones, el Pleno de la Sala de Negocios Generales, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de nombre en el certificado de idoneidad otorgado a favor de la interesada, siempre y cuando, devuelva previamente el

25

3

Certificado anterior, **el que queda sin efecto a partir de la fecha** y al que se añadirá un sello de **ANULADO**, tanto en los registros de la Secretaría de la Sala Cuarta, como en los Tribunales y Juzgados, donde lo tenga inscrito, previa solicitud de esa lista por la interesada.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de un nuevo Certificado de Idoneidad con el nombre de **FIDELIS GONZÁLEZ BATISTA**, con cédula de identidad personal No.9-131-336.

TERCERO: Publicar en la Gaceta Oficial, Órgano de Publicidad del Estado, el presente Acuerdo.

Comuníquese y cúmplase,

MAG. WINSTON SPADAFORA F.

MAG. ALBERTO CIGARRUISTA CORTEZ **MAG. ANÍBAL SALAS CÉSPEDES**

Dr. CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General

SALA DE NEGOCIOS GENERALES
En Panamá, a los 24 días del mes de Febrero del año 2012 se notificó la resolución anterior.
FIRMA DEL NOTIFICADO

Panamá, 2 marzo del año 2012

Licda. Karolina G. Santamaría
OFICIAL MAYOR
SECRETARIA DE LA SALA CUARTA

ACUERDO No 101-40-01
(de 10 de enero de 2012)

Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Colón para que conforme a los trámites legales correspondientes realice contrato de promesa de compra de la Finca No 15746, de propiedad del señor Ali Amhad Hussem Ali Waked .

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No 101-40-39 de 20 de diciembre de 2011, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Colón para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012,

Que, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el período fiscal de enero al 31 de diciembre de 2011, se estableció un ingreso proveniente del impuesto de bien inmueble de aquellos inmuebles ubicados en el Distrito de Colón, conforme a la Ley 32 de 16 de octubre de 1997,

Que es obligación del Concejo Municipal, fortalecer el tesoro Municipal mediante la adquisición de activos que, fácilmente puedan redundar directamente en beneficio de los asociados,

Que el señor Ali Ahmad Hussem Ali Waked, ha ofrecido al Municipio de Colón la venta de la Finca No 15746, Código 3009, Rollo 66983, ubicada en el Corregimiento de Pilón de su propiedad,

Que dicho bien al ser traspasado mediante venta, será un activo que podrá ser utilizado para la elaboración de diferentes proyectos, tales como construcción de viviendas de interés social, u otro proyecto que, causará un impacto positivo en la comunidad,

Que el Municipio de Colón, conforme al presupuesto fiscal para la vigencia del año 2012, contempla una fuerte inyección económica para proyectos de interés social, provenientes directamente de los fondos de los pagos del impuesto de bien inmueble, cuyo uso, destino y afectación fue aprobado en dicho presupuesto, por lo que se hace viable la compra a título oneroso de la mencionada finca No 15746, Código 3009, Rollo 66983, que fortalecerá las finanzas y el Tesoro Municipal,

Que la inflación y otros factores económicos que vive actualmente el mundo, hace que el valor del dinero sea cada día menor, a contrario de inversiones tangibles en bienes inmuebles, que son inmutables y fácilmente convertible en dinero y con ganancias a corto y largo plazo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Alcalde del Distrito de Colón para que conforme a los trámites legales correspondientes realice contrato de promesa de compra de la Finca No 15746, Código 3009, Rollo 66983, de propiedad del señor Ali Ahmad Hussem Ali Waked.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instruir al Alcalde del Distrito de Colón para que el pago del valor de la Finca No 15746, Código 3009, Rollo 66983, luego de los avalúos correspondientes, se hagan de los fondos provenientes de los impuestos de bien inmueble.

ARTÍCULO TERCERO: Este Contrato de promesa de compra tendrá validez por el período de un año, a partir de su firma, luego de ello se debe realizar un contrato de compra de dicho bien, que puede ser celebrado dentro del

mencionado periodo de tiempo o al vencimiento y debe ser presentado al Pleno del Concejo Municipal de para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación, sanción.

Dado en la Ciudad de Colón a los Diez (10) días del mes de enero del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

H.R. Rolando Alexis Lee

SANCIONADO
ALCALDE
Fecha: 11-1-12

La Subsecretaria,

Maritza E. Escudero

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE COLÓN

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL COLÓN

Colón, enero del 2012.

SANCIONADO

VISTOS:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No.101-40-01 del 10 de enero de 2012, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Colón, para que conforme a los trámites legales correspondientes, realice contrato de promesa de compra de la Finca No. 15746, propiedad del Señor Ali Amhad Hussem Ali Waked.

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al despacho del Origen.

Cúmplase,

DAMASO GARCIA VILLARREAL
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON

JORGE A. CABALLOS R.
SECRETARIO GENERAL

Este documento es FIEL COPIA de su ORIGINAL
Consejo Municipal de Colón
FIRMA

REPÚBLICA DE PANAMA

CONSEJO MUNICIPAL
Puerto Armuelles, Distrito de Barú
TELEFAX 770-7463

ACUERDO Nº19
(29 de febrero de 2012)

"Por medio el cual el Consejo municipal de Barú, autoriza la compra de 3 camiones tipo Pitufo y 2 camiones Volquetes mediante la cuenta 06-10-0148-4 bajo el nombre de Proyecto de desarrollo Social Fase 1 otorgado por parte de la Embajada de Taiwán (dinero es considerado crédito extraordinario de organismo internacional.) Para ser utilizados en el proyecto denominado Construcción de Relleno Sanitario –Vertedero de Sangrillo"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

1. Que la correcta recolección y disposición de la basura en una prioridad para todos los sectores del país en donde le Distrito de Barú pese al hecho de contar con un vertedero no cuenta con el equipo necesario para el tratamiento adecuado de la misma a fin de garantizar las condiciones optimas de este.

2. Que la embajada de Taiwán por medio del Gobierno nacional ha otorgado una partida especial al municipio de Barú a fin de mejorar las condiciones de relleno sanitario para lo cual se requiere de la adquisición de equipos que permitan el manejo adecuado de la basura en dicha área

3. Que dentro del Proyecto denominado: Construcción de Relleno Sanitario –Vertedero de Sangrillo y teniendo como prioridad El reciclaje, llámese a este un proceso fisicoquímico o mecánico que consiste en someter a una materia o un producto ya utilizado a un ciclo de tratamiento total o parcial para obtener una materia prima o un nuevo producto; se tenía considerado la compra de un Camión compactador, pero, luego de revisión se considera reemplazar el camión Compactador por la compra de los 3 camiones de 14', 6 Ruedas tipo Pitufo y 2 camiones Volquetes, necesario para la labor de reciclaje planteada en el proyecto original.

4. Que el equipo requerido para el relleno sanitario no se encuentran en el catalogo electrónico de vehículos, del portal de panamá Compra, por lo que se hace necesario recurrir a las otras alternativas que permitan adquirirlos de forma directa y expedita, según lo indica la ley 22 en su Artículo 6.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al ALCALDE FRANKLIN VALDES a realizar la compra de 3 camiones tipo Pitufo y 2 camiones Volquetes, reemplazando así la compra del Camión Compactador reflejado en el proyecto original; mismos que se utilizaran para la correcta recolección, disposición y proceso de la basura en la labor de reciclaje planteada en el proyecto original

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo Rige a partir de su sanción

Dado en el salón de actos del Municipio de Barú a los 29 días del mes de febrero de 2012

H.R. OMAR NAVARRO
Presidente del Consejo

LIC. FLORENCIO AGUIRRE
Secretario del Consejo

CONSEJO MUNICIPAL BARU
Secretario
Fecha 7-3-12

SANCIONADO

FRANKLIN VALDES PITTY
ALCALDE
MUNICIPIO DE BARU

República de Panamá
Provincia de Chiriquí
Distrito de Barú
Consejo Municipal de Barú

AVISOS

Panamá, 8 de marzo de 2012. Por medio de la presente yo, **ARMANDO ANTONIO ANGUIZOLA RODRÍGUEZ**, panameño, con cédula 8-155-1752, hago constar el traspaso de mi patente de licores **SON DE ALMENDRA**, con Nro. de contribuyente 01-1978-1464, ubicado en la Vía Boyd Roosevelt de Agua Bendita, al lado de Las Vegas, al señor **ALCIDES RADAMÉS MORENO CENTELLA**, con C.I.P. 6-83-849. Atentamente. Armando Anguizola Rodríguez. 8-155-1752. L. 201-372900. Tercera publicación.

_____

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 3,615 de 24 de febrero de 2012, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de febrero de 2012, a la Ficha 178081, Documento 2130585, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ADAIR INVESTMENTS S.A.** . L. 201-372902. Única publicación.

_____

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,142 de 31 de enero de 2012, de la Notaría Primera del Circuito de e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 424177, Documento 2134726 el 7 de marzo de 2012, ha sido disuelta la sociedad **SINSA MOVIL, S.A.** Panamá, 8 de marzo de 2012. L. 201-372989. Única publicación.

_____

De acuerdo al Artículo No. 777 del Código de Comercio, la Sra. **EUGRACIA SALINAS VÁSQUEZ** con RUC: 4-102-493, con domicilio en Corozal San Pablo Nuevo, David, Chiriquí. Traspasa el **BAR VIDA** con registro comercial No. 4746 del 28-06-1999, a la señora **AURA ROSA ROVIRA**, con RUC 4-724-973. L. 201-372742. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE AGUADULCE. EDICTO No. 11-12**.** El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos municipales. Que la señora **GLORIELA ESTHER ROBLES DE SUCRE**, con cédula 2-45-41, ha solicitado en este despacho, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en Los Marineros, corregimiento de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Calle 23 de Febrero. Sur: Callejón. Este: Finca municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Santiago Visuetti. Oeste: Finca municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Cipriana Martínez. El lote de terreno se describe de la siguiente forma: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo S 85º 00 E, limita con Calle 23 de Febrero y mide 10.49 mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S 05º 00 W, limita con finca municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Santiago Visuetti y mide 22.58 mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S 71º 20 W, limita con Callejón y mide 17.65 mts. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N 15º 50 E, limita con finca municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Cipriana Martínez y mide 30.20 mts. El área total del terreno solicitado es de 338.01 mts.2. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía, en la corregiduría de Aguadulce, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos. Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación. Dado en la ciudad de Aguadulce, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012). OMAR A. CORNEJO RODRÍGUEZ. Alcalde Municipal. LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA. Secretaria General. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 8 de marzo de 2012. (Fdo.) Yatcenia D. de Tejera. Secretaria General. L.201-372992.

_____

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO No. 011-2012**.** EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **DALYS EXCEL GONZALEZ FRANCO,** vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador (a) de la cédula No. 4-94-616**,** ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-1293-08 y plano aprobado No.

202-01-13501, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 45 Has. + 3447.95 m2, que forma parte de la finca No. 861, Rollo No. 14465, Doc. 18, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Ponedero, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Gilberto Marciano Iglesias Muñoz, camino de tierra. Sur: Camino de tierra hacia La Mata, Gilberto Marciano Iglesias Muñoz. Este: Servidumbre a otros lotes. Oeste: Camino de tierra a otros lotes y hacia La Mata. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 6 de marzo de 2012. (Fdo.) ING. ROBERTO CHANIS. Funcionario Sustanciador ANATI-Coclé. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. ANATI Coclé. L. 201-372890.

_____

EDICTO No. 40 DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ANIBAL MARTINEZ DOMINGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, constructor, residente en Las Sabanas, casa No. 17-10 Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-91-137, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle F Este, de la Barriada Matuna, Corregimiento Colón, donde tiene una casa habitación distinguido con el número 2904 y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Adriana Ureña S. y Marcos Domínguez con: 19.48 Mts. Sur: Calle F Este con: 18.45 Mts. Este: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Manuel Ángel Domínguez con: 50.30 Mts. Oeste: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Carmen Macías con: 49.00 Mts. Área total del terreno novecientos cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (952.535 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 11 de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El Alcalde: SR. VÍCTOR MORENO JAÉN. Jefe del Dpto. de Catastro. SRA. CORALIA DE ITURRALDE. Es fiel copia de su original. La Chorrera, once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. (Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE. Jefe del Dpto. de Catastro Mpal. L. 201-372912.

_____

EDICTO No. 64 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ROONY ABDIEL JAEN GUTIERREZ**, varón, panameño, mayor de edad, oficio independiente, con residencia Barrio Colón, Barriada El Campesino, casa No. 1580, teléfono 254-3846, portador de la cédula de identidad personal No. 8-496-704, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Cholo, de la Barriada El Campesino, Corregimiento Barrio Colón, donde hay casa distingue con el número ___, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Calle El Cholo con: 20.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de marzo de dos mil doce. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dos (2) de marzo de dos mil doce. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-372937.

_____

EDICTO No. 292 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **CRISTOBAL RODRIGUEZ HERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en Mata del Coco No. 3070, con cédula de identidad personal No. 8-56-73, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 44 Norte, de la Barriada Mata del Coco, Corregimiento El Coco, donde hay una casa distingue con el número ___, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle 44 Norte con: 35.65 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por: Teresa Somayoa con: 33.99 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por: Edelmira Navarro

con: 23.15 Mts. Oeste: Calle Mata del Coco con: 11.34 Mts. 2. Área total del terreno quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (595.04 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 25 de noviembre de dos mil once. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco (25) de noviembre de dos mil once. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-372998.

_____

EDICTO No. 373 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **THANNYO EDWIN DE FREITAS NAVARRO y OSIRIS ELIZABETH ESPINOSA DE DE FREITAS**, panameños, mayores de edad, casados, residentes en Bethania, apartamento No. 37, celular No. 6716-5605, portadores de la cédula de identidad personal No. 3-700-710 y 8-482-323, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Susy, de la Barriada La Doradilla, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ___, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Zanja pluvial con: 37.046 Mts. Sur: Calle Susy con: 25.166 Mts. Este: Zanja pluvial con: 46.885 Mts. Oeste: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 36.879 Mts. Área total del terreno mil doscientos treinta y dos metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (1,232.85 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 4 de febrero de dos mil doce. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro (4) de febrero de dos mil doce. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-372798.

_____

EDICTO No. 431 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **EDIGNA GUEVARA TORRES, SILVIA EROTIDA GUEVARA TORRES, PEXI AURORA GUEVARA TORRES y ARCENIA GUEVARA TORRES DE GALVEZ**, mujeres, panameñas, mayores de edad, solteras y casada, residentes en el corregimiento de Barrio Colón, Calle San Francisco y Calle Rosario final, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-130-725, 8-106-833, 8-157-623 y 8-114-243, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 28 de Noviembre, de la Barriada Calle 28 de Noviembre, Corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa distingue con el número ___, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupada por: Candelario Sánchez con: 13.63 Mts.2. Sur: Calle 28 de Noviembre con: 13.48 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por: Berta de Ubillus con: 29.43 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por: Aníbal Guevara con: 29.853 Mts. Área total del terreno cuatrocientos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (400.50 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 29 de febrero de dos mil doce. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintinueve (29) de febrero de dos mil doce. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-372846.

_____

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARITA, PALACIO MUNICIPAL ERASMO PINILLA CHIARI . EDICTO No. 006/012. El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público hace saber: Que a este Despacho se presentó nota del señor **MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MONTILLA,** con cédula de identidad personal No. 6-34-584, para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el corregimiento de Portobelillo, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 0 Has. + 975.15 mts.2 y que será segregado de la Finca No. 12614, Rollo 53, Documento 1, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por: **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MONTILLA**. Los linderos son: Norte: Calle sin nombre. Sur: Finca 12614 propiedad del Municipio de Parita. Este: Calle sin nombre, rodadura de asfalto. Oeste: Finca 12614 propiedad del Municipio de Parita. Sus Rumbos y medidas son: Estación 1-2, Distancia 7.06, Rumbos S 03º 08 00 W. Estación 2-3, Distancia 8.86, Rumbos S 00º 53 34 W. Estación 3-4, Distancia 38.35, Rumbos N 83º 54 23 W. Estación 4-5, Distancia 10.09, Rumbos S 14º 21 40 W. Estación 5-6, Distancia

2.73, Rumbos S 25º 49 00 W. Estación 6-7, Distancia 22.45, Rumbos N 74º 51 00 W. Estación 7-8, Distancia 16.35, Rumbos N 07º 40 00 E. Estación 8-1, Distancia 61.86, Rumbos N 88º 09 33 E. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación. Dado en Parita a los 28 días del mes de febrero de 2012. (fdo) ALEJO MILLÁN SOTO C. Alcalde Municipal del Distrito de Parita. (fdo) GITZA DEL C. VELÁSQUEZ DE DE LORA. Secretaria. L. 201-372997.